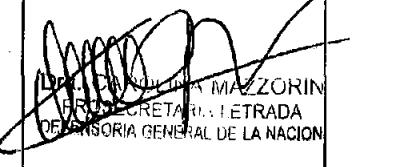




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 730/18

Buenos Aires, 18 MAY 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
18, 05, 18

DIAZ CATHARINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

Expte. DGN N° 2247/2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que en el marco de la ejecución de la sentencia recaída en los autos CSJN M 1569, XL -ORI- "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo" y de las tareas de abordaje territorial realizadas en "Villa Jardín" (Pdo. de Lanús) el Equipo de Trabajo creado por Res. DGN N° 720/14 recibió un petitorio de asesoramiento, asistencia y patrocinio jurídico suscripto por vecinas y vecinos autoconvocados que viven en las manzanas 18, 19, 20 y 21, en su mayoría integrantes de grupos familiares conformados por niñas, niños y adolescentes.

II. Que, tal como surge de las actuaciones del expediente administrativo DGN N° 2247/2014 y del expediente judicial "ACUMAR s/Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios" (Cuaderno N° 8 Villa Jardín - Expte. N° FSM 052000001/2013/08) del registro de la Secretaría N° 5 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de Morón, Villa Jardín es uno de los barrios de la causa que se encuentra en proceso de reurbanización. Este proceso complejo implica la relocalización de familias al predio de Ex Fabricaciones Militares para, de esa forma, poder concretar la apertura de calles que permita dotar al barrio de servicios públicos esenciales.

La reurbanización de Villa Jardín se encuentra planificada por etapas. En enero de 2017, se llevó adelante la primera en la que se relocalizaron 174 familias que vivían sobre la ribera, como

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

DIAZ CATHARINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION

consecuencia de la apertura del camino de Sirga. En la actualidad, se encuentran en ejecución la segunda y tercera etapa de construcción de viviendas, lo que implica que en el tránscurso de 2019 se relocalizarán 355 familias que viven en zonas afectadas a la apertura de calles.

Los presentantes, que viven en las manzanas 18, 19, 20 y 21 de Villa Jardín, no están incluidos dentro de ninguna de las etapas antes mencionadas. Manifiestan que no han tenido respuestas por parte del Municipio en sus pedidos de información, ni tampoco ante la solicitud de ser incluidos en el proceso de reurbanización.

Tal como describen en su presentación, los vecinos no cuentan con provisión de agua segura, red cloacal, servicio de gas natural, circulaciones públicas delimitadas y el sistema de provisión eléctrica es informal, precario e insuficiente. A ello también se suma que “...*por la morfología y densidad de nuestras manzanas, hasta la fecha no hay servicio de recolección de residuos domiciliarios y convivimos con microbasurales, considerando todo lo descripto como factores que ponen en severo riesgo la salud del vecindario...*”. Todas ellas cuestiones atinentes al proceso de reurbanización. Asimismo, los vecinos aseguran que el municipio les notificó en la última mesa de trabajo, que ya no serán incluidos en este tipo de reuniones con las autoridades involucradas, dado que su sector no tiene planificado relocalizaciones.

Todo ello ha sido relevado por el Equipo de Trabajo creado por Res. DGN N° 720/14, en el marco de sendas reuniones con los vecinos y autoridades competentes. Cabe destacar, que según se desprende de las apreciaciones finales del informe urbano elaborado por el citado Equipo, las manzanas 18, 19, 20 y 21 comparten las mismas características que el resto del Barrio Villa Jardín. Y por lo tanto: “...*no se encuentra motivo ni justificación técnica alguna para realizar una distinción territorial en la implementación de una política pública territorializada de implicancia social-ambiental. Al tener comprobado que las características geográficas y sociodemográficas son las mismas que las del resto del barrio...*” (Cfr. fs. 2097-2102 del Expte DGN N° 2247/2014).

En suma, los solicitantes requieren patrocinio jurídico



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

para ser incluidos en un Plan Integral de Reurbanización y recibir un trato igualitario al del resto de la población de Villa Jardín. Para ello, reclaman la satisfacción de necesidades relacionadas con el derecho a un hábitat digno, a un medio ambiente sano y la provisión de servicios básicos esenciales, entre otros pedidos de similar índole.

III. Que la petición formulada tiene origen en un conflicto que involucra la vulneración de derechos de incidencia colectiva, referidos a intereses individuales homogéneos que la Constitución Nacional reconoce en el segundo párrafo del Art. 43. Tal como señala la Corte Suprema de Justicia de la Nación, *"en estos casos no hay un bien colectivo, ya que se afectan derechos individuales enteramente divisibles. Sin embargo, hay un hecho único o continuado, que provoca la lesión a todos ellos y por lo tanto es identificable una causa fáctica homogénea. Ese dato tiene relevancia jurídica porque en tales casos la demostración de los presupuestos de la pretensión es común a todos esos intereses, excepto en lo que concierne al daño que individualmente se sufre. Hay una homogeneidad fáctica y normativa que lleva a considerar razonable la realización de un solo juicio con efectos expansivos de la cosa juzgada que en él se dicte (...)"* (conf. CSJN, "Halabi, Ernesto c/ P.E.N - ley 25. Dto. 1563/04 s/ amparo ley 16.986", consid. Nº 12, del 24/02/2009).

Por otra parte, no puede soslayarse la condición de extrema vulnerabilidad de las familias residentes del barrio en cuestión, como consecuencia de la carencia en la satisfacción de sus necesidades básicas y de su situación de pobreza, circunstancia que exige una especial protección que garantice un efectivo acceso a la justicia y el reaseguro del derecho a contar con un abogado defensor. Por ende, se hará lugar al patrocinio solicitado.

IV. Sin perjuicio de las funciones previstas por el Art. 42 Inc. a de la Ley Nº 27.149, entiendo que, a fin de evitar la posible configuración de intereses contrapuestos debido a que la mayoría de las familias solicitantes se encuentran integradas por niñas, niños o adolescentes, corresponde designar al Sr. Magistrado interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón, Dr. Alejandro Martín Fillia, para que ejerza la

representación complementaria en los términos de los artículos 103 del Código Civil y 43 de la LOMPD.

Asimismo, se asignará el ejercicio del patrocinio jurídico solicitado al Dr. Mariano H. Gutiérrez, Defensor Público Oficial Adjunto (Int.) y a la Dra. Mariel Acosta Magdalena, Defensora Pública Coadyuvante, ambos integrantes del Equipo de Trabajo creado mediante Res. DGN N° 720/2014, quienes podrán actuar en forma conjunta o alternativa.

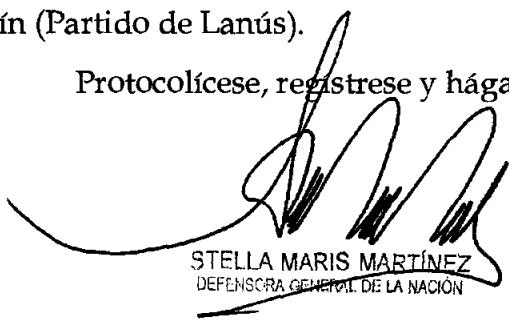
Por todo lo expuesto, y de conformidad con el Art. 35 Incs. a), b), j) y k) de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

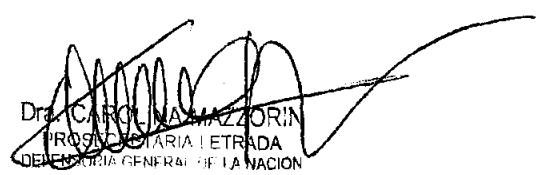
I. ASIGNAR al Sr. Defensor Público Oficial Adjunto (Int.) de la Defensoría General de la Nación, Dr. Mariano H. Gutiérrez, y a la Sra. Defensora Pública Coadyuvante, Dra. Mariel Acosta Magdalena, ambos integrantes del Equipo de Trabajo creado por Res DGN N° 720/14, el ejercicio, en forma conjunta o alternativa, del patrocinio solicitado por vecinos de las manzanas 18, 19, 20 y 21 de Villa Jardín, Partido de Lanús.

II. DISPONER que el Sr. Defensor Público Oficial interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón, Dr. Alejandro Martín Fillia, ejerza la representación en los términos de los artículos 103 del Código Civil y 43 de la LOMPD, de las niñas, niños y adolescentes que integran las familias solicitantes de patrocinio jurídico, residentes en las manzanas 18, 19, 20 y 21 de Villa Jardín (Partido de Lanús).

Protocolícese, registrese y hágase saber.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROFESIONAL ETRADA
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION